

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **464**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **24 AGO. 2018**

VISTOS: La Carta 028-2018/SYSINGENIEROS ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04087 de fecha 13 de agosto de 2018; Informe N° 024-2018/GRP-401000-401300-OI de fecha 20 de agosto de 2018; Informe N° 423-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de agosto de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Informe N° 164-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 22 de agosto de 2018, del Responsable del Equipo de Abastecimientos; del Proveído.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se suscribió el **Contrato N° 046-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la Empresa **S&S INGENIEROS**, para la ejecución del Servicio "**REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**" por un valor de **S/. 185,705.00** (Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 15 (Quince) días calendarios;

Que, mediante Carta 028-2018/SYSINGENIEROS ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04087 de fecha 13 de agosto de 2018, la Representante de la Empresa **S&S INGENIEROS**, María del Pilar Rivera Díaz, hace de conocimiento que se encuentran culminando la instalación de suministros y materiales, junto con su personal especializado; por lo que solicita la conformación del comité de recepción del servicio;

Que, con Informe N° 024-2018/GRP-401000-401300-OI de fecha 20 de agosto de 2018, el Encargado de la Oficina de Informática, **Ing. Sixto Plasencia Rodríguez**, solicita al Sub Director de la División de Obras realizar las coordinaciones y gestiones al área correspondiente para la designación del comité de recepción del servicio;

Que, mediante Informe N° 423-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de agosto de 2018, el Sub Director de la División de Obras, amparado en el tercer párrafo del numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que el presente sea derivado a la Oficina de Abastecimientos para que se genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio "**REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**"; el cual es derivado al Responsable del Equipo de Abastecimientos con proveído de fecha 20 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe N° 164-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 22 de agosto de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "**REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para su designación, proponiendo a los siguientes profesionales:

Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas	Presidente
Ing. Sixto Plasencia Rodríguez	Miembro
Lic. Williams Rífrío Curay	Miembro

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 AGO. 2018

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del Servicio "REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece que: **"El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido"**;

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RED DE ACCESO INALAMBRICA EN LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 AGO. 2018

– PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS	PRESIDENTE
ING. SIXTO PLASENCIA RODRÍGUEZ	MIEMBRO
LIC. WILLIAMS RIFRIO CURAY	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Empresa **S&S INGENIEROS** en su domicilio ubicado en la Calle Tristitia, Mz. K, Lote 09, Pueblo Joven César Vallejo del Distrito y Provincia de Sullana - Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



TP